MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO No. 045-2019
Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 014-2019

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ET SERVICES S.A.S.
NIT.: 900.346.138-8

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS Y/O CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.

3. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso de selección de mínima cuantía No. 014 de 2019 y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:

1.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
1.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
1.3. Cumplir a cabalidad del Anexo Especificaciones técnicas.
1.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
1.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
1.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
1.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
1.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
1.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
1.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
1.11. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
1.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
1.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
1.14. Mantener vigente y actualizada el Certificado de Reconocimiento Personería Jurídica expedido por la Secretaría de Salud durante la vigencia del Contrato.

4. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

7. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

8. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo de Almacén en el cual conste la recepción a satisfacción de los bienes, con verificación de la ficha técnica y/o registro INVIMA (si aplica)

4. Acta de Recibo parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

5. Reporte de Almacén donde certifique el ingreso de los elementos / Reporte por el Área de Almacén Bienes Activos que certifique los mantenimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que resulten en virtud del presente proceso se efectuaran a la Cuenta Ahorros Damas No. 0550206500009454 del Banco Davivienda.

9. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

11. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

12. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.

 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor

se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

14. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

15. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

20. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

21. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

22. LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas (Caso en que aplique pólizas).

24. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
De conformidad con lo establecido artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y **en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía**, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies".

No obstante, **EL HOSPITAL** una vez analizadas las características, especificaciones técnicas, requiere la constitución de garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta en el SECOP II, a favor de **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, Para el presente proceso se hace necesario la constitución de las garantías.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (01) año mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (03) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato	

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la confsecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

25. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RX PORTÁTILES Y FIJOS					VALOR OFERTADO	
EQUIPO	MARCA	SERIE	PLACA	Visitas de mantenimiento preventivo anual	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO X CANTIDAD
Equipo de RX portátil	shimadzu	3YCFC394A010	La placa físicamente V173726 no corresponde con lo que lo que está en el sistema	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
Equipo de RX portátil	shimadzu	3YCFC394A011	La placa físicamente V173728 no corresponde con lo que lo que está en el sistema	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
Equipo portátil polymobil 10	SIEMENS	1543	V166734	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
Equipo de RX portátil polymobil		1876	V166736	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
EQUIPO DE RAYOS X MULTIX 3D		1051	V166738	3	$ 3.600.000	$ 10.800.000
EQUIPO DE RAYOS X PANORÁMICO	ORTHOPHOS D3285	1209	V109979	2	$ 800.000	$ 1.600.000
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	FIAD	2911AB7169	V173013	2	$ 800.000	$ 1.600.000
						$ 26.800.000
						$ 5.092.000
						$ 31.892.000

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.			VALOR OFERTADO
EQUIPO	**INVENTARIO**	**REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS**	**PRECIO UNITARIO**
EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	V166733, V166735, V166736	Ruedas Delanteras	$ 315.000
		Tarjeta Electrónica D915	$ 6.750.000
		Tarjeta Electrónica D925	$ 6.300.000
		Tarjeta Electrónica D950	$ 4.320.000
		Tarjeta Electrónica D960	$ 4.320.000
		Tarjeta Electrónica D970	$ 3.420.000
		Tubo de Rx Monobloque	$ 22.500.000
		Ruedas Traseras	$ 675.000
EQUIPO DE RAYOS X MULTIX 3D SALA C / GENERADOR POLYDOROS LX	V166737	Consola de Control	$ 9.000.000
		Tarjeta de control Movimiento de Rejilla Mesa Y Mural	$ 2.250.000
		Tarjeta de Control Movimientos mecánicos de la mesa	$ 3.420.000
		Tarjeta de control movimiento de Estativo 3D	$ 2.520.000
		Tubo de Rx	$ 49.500.000
		Tarjeta Electrónica de Filamento D220	$ 7.650.000
EQUIPO DE RAYOS X MULTIX 3D URGENCIAS	V166738	Tarjeta Electrónica D100	$ 5.850.000
		Tarjeta Electrónica D160	$ 4.950.000
		Tarjeta Electrónica D115	$ 6.750.000
		Tarjeta Electronica D165	$ 5.625.000
		Tanque de Alta Tensión	$ 11.250.000
		Fuente SNT +- 15 vdc +5 vdc	$ 1.980.000
		Cables de Alta Tensión	$ 2.250.000
		Disparador	$ 2.520.000
EQUIPO DE RAYOS X PANORÁMICO	V109979	Barrera de Luz	$ 1.080.000
		Correa Plana	$ 450.000
		Cuerda para Porta Chasis	$ 315.000
		Comando Generador	$ 7.020.000
		Tarjeta de Control	$ 5.850.000
		Tarjeta de Control del Tubo	$ 4.050.000
		Tubo de Rayos X	$ 22.500.000
		Motor para portachasis	$ 2.250.000
		Pieza de Mordida	$ 315.000
		Motor para anillo Panoramico	$ 765.000
EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	V164258	Tarjeta de Control	$ 3.870.000
		Disparador	$ 1.350.000
		Tubo de Rx	$ 2.250.000
		SUBTOTAL	**$ 216.180.000**
		IVA	**$ 41.074.200**
		TOTAL	**$ 257.254.200**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales consagrados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 014-2019 que hacen parte integral del presente contrato y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

1) DATOS GENERALES

CONTRATO	
ORDEN	

No.	045 de 2019 MÍNIMA CUANTÍA 014-2019
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	ET SERVICES SAS
IDENTIFICACIÓN	900.346.138-8 Calle 59 A No 74-69 Sur. TEL. 7802612 Bogotá
SUPERVISION:	TD. **GILBERTO ROMERO ARDILA** Técnico de Servicios- Área de Equipo Biomédico
	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS Y/O CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2) FECHAS

DE SUSCRIPCIÓN:	13-MAR-2019
DEL ACTA DE INICIACIÓN	19-MAR-2019

3) GARANTÍAS

COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO
DE CUMPLIMIENTO	85-44-101098148
DE RESPONSABILIDAD CIVIL	85-40-101040897
PRÓRROGA No. 1	85-44-101098148 ANEXO 1
PRÓRROGA No. 2	85-44-101098148 ANEXO 3

4) MODIFICACIONES

ADICION No. 1	N/A	
PRÓRROGA No. 01	24-DIC-2019	HASTA 31-MAR-2020
PRÓRROGA No. 02	31-MAR-2020	HASTA 30-NOV-2020

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL	31-DIC-2019
PRORROGA No. 1	31-MAR-2020
PRORROGA No. 2	30-NOV-2020
PLAZO TOTAL	**30-NOV-2020**

6) VALOR

VALOR INICIAL	**$ 50.000.000.00**
VALOR ADICIÓN No. 1	**$ -0-**
VALOR TOTAL	**$ 50.000.000.00 M/CTE.**

7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD			**REGISTRO**		
No.	**Fecha**	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
69 SIIF 6319	18-ENE-19	$50.000.000.00	1662 SIIF 165919	18-MAR-19	$ 50.000.000.00

8) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)

DISPONIBILIDAD			**REGISTRO**		
No.	Fecha	**Valor**	**Número**	**Fecha**	**Valor**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9) REEMPLAZO SALDO RESERVA N/A

10) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Nº C.E	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACION DE GIRO		
		Nº	FECHA	FACTURA Nº
296119	$ 13.804.000,00	2933	19-DIC-2019	2485
336085	$ 7.616.000,00	3216	15-12-2020	88
336085	$ 6.664.000,00	3216	15-12-2020	268
336085	$ 1.808.800,00	3216	15-12-2020	243
TOTAL	**$ 29.892.800,00**			

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 50.000.0000.00**	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$ 29.892.800,00**
SALDO A FAVOR		$ -0-
SALDO LIBERADO		$ 20.107.200.00
TOTALES IGUALES:	**$ 50.000.0000.00**	**$ 50.000.0000.00**

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final de fecha 30-NOV-2020, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor Certifica:

a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (Adquisición de Servicios)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social

ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación. La presente Acta presta **Mérito Ejecutivo.**

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

EL CONTRATISTA,

Eduard Gerlein Castillo Espinosa
Representante Legal
ET SERVICES SAS

EL ORDENADOR DEL GASTO

Coronel **Cesar Augusto Barrios Reina**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Tesorería

Nelson Raul Benítez
(*Solo avala pagos)

Ing. **José Miguel Cortés García**
Subdirector Del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas Hospital Militar Central

Reviso: Abogado Área Gestión Contratos
Nancy Lseth Espinosa Berral

PD **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Doctor **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Viviana Barrera Albarracín**
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad Compras y Licitaciones Bienes y Activos

Digitó:
Martha Guardo